Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCIÓN 25E/2021, de 19 de febrero, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	SCHMIDT-CLEMENS SPAIN SA

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada			
Código Expediente	0001-0121-2020-000046		**Fecha de inicio**	23/12/2020
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	**Correo-e**	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3		2B / 2.4	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		2.4	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		2.4	
Instalación	Fabricación de tubos centrifugados			
Titular	SCHMIDT-CLEMENS SPAIN SA			
Número de centro	3117701597			
Emplazamiento	Polígono 1 Parcela 739			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 570.107,000 e y: 4.723.108,000			
Municipio	MURIETA			
Cambio	No aplicabilidad de la corrección 3% O2 en emisiones de horno de tratamiento de viruta (foco 7)			

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 403/2007, de 31 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada posteriormente por la Resolución 192E/2014, de 9 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y modificada por la Resolución 171E/2020, de 23 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 17/12/20 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la eliminación de la referencia al 3% de O_2 en el foco nº 7, dado que se trata de un quemador en vena de aire.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de tubos centrifugados, cuyo titular es SCHMIDT-CLEMENS SPAIN SA , ubicada en término municipal de MURIETA , de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a SCHMIDT-CLEMENS SPAIN S.A. y al Ayuntamiento de MURIETA a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de febrero de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. **Se modifica el apartado correspondiente a combustión del punto 1.1. Emisiones a la atmósfera del Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento, de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**

FOCO	PARÁMETROS	COMBUSTIÓN		
Número	O_2	Potencia térmica	Unidades potencia	Combustible
	%			
7	(1)	0,36	MW	GAS NATURAL

(1) Combustión en vena de aire, no procede la conversión para referir a un porcentaje de oxígeno.